

ORD. N° 44

ANT. : Ley N° 20.305, crea un Bono Laboral de \$
50.000 mensuales reajustables

MAT. : Aporte Institucional Fondo Bono Laboral,
Art. 6° de la ley 20.305.

SANTIAGO,

DE : TESORERA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A : SR. JEFE DE SERVICIO

En el Diario Oficial de fecha 05 de Diciembre de 2008 fue publicada la ley 20.305, que establece un bono laboral de \$ 50.000 mensuales reajustable, para cada trabajador que desempeñe un cargo de planta o a contrata o contratado conforme a las disposiciones del Código del Trabajo, que pertenezcan a los órganos y servicios públicos citados expresamente en el artículo 1° de dicha ley.

El artículo 6° de la misma ley señala que este bono se pagará con los recursos provenientes del « Fondo Bono Laboral », que entre otros ingresos contempla un aporte de cada organismo o servicio, el que ascenderá al 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de sus trabajadores que, a la fecha del aporte cumplan los requisitos señalados en el artículo segundo de este mismo cuerpo legal. La recaudación y administración de este aporte corresponde al Servicio a mi cargo, según lo dispuesto en el art. 7° de la ley, citada anteriormente.

Para hacer efectivo el aporte institucional se ha creado el formulario N° 57 « Aporte Institucional Fondo Bono Laboral », que se habilitará **exclusivamente** en el sitio web del Servicio de Tesorerías www.tesoreria.cl, link Pagos, opción « Pagos Fondo Bono Laboral », **a contar del 1° de Febrero próximo**. Este formulario podrá ser pagado en línea directamente desde el sitio de Tesorería o imprimirse para posteriormente pagarlo en las cajas de la Tesorería de su jurisdicción, o en alguna Institución Recaudadora Autorizada. Si no dispone de clave de acceso al sitio institucional puede solicitarla en este mismo, opción « **Regístrese aquí** » o en cualquier oficina de Tesorería. Para conocer los requisitos que debe cumplir para la obtención de la clave, puede consultar la opción **Ayuda Acceso Clientes** del mismo sitio.

De acuerdo, a lo establecido en el artículo 7° de la referida ley, los pagos de este aporte se deberán realizar dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que se hayan devengado las remuneraciones o subsidios. Cuando el décimo día sea sábado, domingo o festivo, el vencimiento corresponderá al día hábil siguiente. En el evento que este aporte sea pagado fuera del plazo establecido, se devengará un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustable en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la ley 18.010.

El primer pago corresponde realizarlo por las remuneraciones del mes de Enero del presente año, siendo su fecha de vencimiento el 10 de Febrero de 2009.

Las instrucciones para completar el formulario 57 mencionado, se encontrarán disponibles en el sitio web www.tesoreria.cl, Banner Gobierno Transparente, link Marco Normativo, Normas, también a contar de la fecha citada anteriormente.

Asimismo, se requiere que informe a este Servicio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del funcionario de su dependencia que será el responsable de enterar los aportes al « Fondo Bono Laboral ».

Por otra parte, informo a Ud. que junto con la obtención del formulario para pagar el 1% Aporte Institucional Fondo Bono Laboral, será necesario registrar los datos de los trabajadores por los cuales se paga este aporte y la remuneración de cada uno de ellos. El procedimiento para completar esta información se comunicará, también, a través de una Circular que se publicará en el Banner Gobierno Transparente. En el evento que en el sitio de Tesorería no se disponga de la opción para entregar los datos cuando se realice el primer pago del 1%, éstos deberán proporcionarse posteriormente, sin que ello pueda impedir el pago.

A fin de dar un oportuno servicio para atender las dudas y consultas, se han designado a doña Mónica Badilla V., teléfono (56 2) 6930584 Correo mbadilla@tesoreria.cl y a Cecilia Murgas V. Teléfono (56 2) 6921724, correo cmurgas@tesoreria.cl.

Finalmente informo a Ud., que las instrucciones impartidas en el presente oficio, sólo están referidas a la recaudación del aporte mensual, al Fondo Bono Laboral.

Respecto del pago del bono laboral a los trabajadores que se acogen a este beneficio, informo a Ud. que, en términos generales, las instituciones deberán ceñirse a lo establecido en el artículo 8º de la citada ley, sin perjuicio que más adelante se impartirán las instrucciones correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.,


PAMELA CUZMAR POBLETE
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA

JCSA/CMV